

Manizales, 8 de mayo de 2023

**Honorable Juez:  
JUZGADOS - Reparto  
E.S.M.**

REF: ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE:

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7

DERECHOS VULNERADOS:

Por la vulneración y transgresión de mis derechos fundamentales en especial la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública (ARTÍCULO 3 y 4.) Concepto del derecho: El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Yo ADRIANA CAROLINA GUZMÁN HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía N.º 24.344.225 de Manizales, Caldas, y con número de inscripción 486774488, aspirante al proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, secretaría de educación de MANIZALES - CALDAS en el cargo de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente denominación del empleo “Docente de área humanidades y lengua castellana” con número de OPEC 183549.

(Ver anexo #1: cedula de ciudadanía

Domiciliada en la dirección: carrera 25ª # 53-81 barrio la Arboleda, en la ciudad de Manizales – Caldas, obrando en nombre propio ante el despacho a su digno cargo, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la Universidad Libre NIT:860013798-5 y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC NIT: 900003409-7.

### **ACCIÓN DE TUTELA**

Esta acción de tutela está fundamentada en lo definido en la Constitución Política de Colombia en el artículo 86º. Que estipula lo siguiente:

“Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí

misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

## JURISPRUDENCIA

[https://www.redjurista.com/Documents/consejo\\_de\\_estado\\_accion\\_de\\_tutela\\_e\\_no\\_05001-23-33-000-2014-01791-01\(ac\)\\_de\\_2015.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/consejo_de_estado_accion_de_tutela_e_no_05001-23-33-000-2014-01791-01(ac)_de_2015.aspx#/)

Consejo de Estado, Acción de Tutela E. No. 05001-23-33...

Radicación número: 05001-23-33-000-2014-01791-01(AC)

Actor: FRANCISCO JAVIER RAMIREZ

Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

Decide la Sala la impugnación presentada por el Asesor Jurídico de la Comisión Nacional del Servicio Civil contra la sentencia dictada el 28 de octubre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión, que tuteló los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso del señor Francisco Javier Ramírez y como consecuencia, ordenó a la CNSC y a la Universidad de La Sabana incluir al actor en la lista de admitidos de la etapa de verificación de requisitos mínimos en la Convocatoria de Docentes y Directivos Docentes No. 180 de 2012 en el municipio de Medellín.

I. ANTECEDENTES

## HECHOS

1. Soy Licenciada en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, (título otorgado en la ciudad de Manizales (Caldas), el 29 de enero de 2021, folio 32, libro de registro N.º 1, resolución de Decanatura N.º 136), como lo acredita el acta de grado y diploma que reposan en SIMO en la sección “Formación”, documento que está cargado desde el año 2022.

(Ver anexos # 2 y 3: Diploma y Acta de grado Licenciada en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas).

2. Estudié mi pregrado en Lenguas Modernas bajo el pensum académico 402 en el cual se puede evidenciar todo el componente académico del pregrado.

(Ver anexo #4: Pénsum académico)

Anexo a este documento certificado de materias de literatura y de español como primera y segunda lengua y lengua extranjera, expedido por parte de las directoras del programa de Licenciatura en Lenguas Modernas y Departamento de Lingüística y Literatura de la Universidad de Caldas.

(Ver anexo #5: Certificado de materias de literatura y de español como primera y segunda lengua y lengua extranjera)

Igualmente, anexo el certificado de notas de la Universidad de Caldas, en el cual puede evidenciarse todos los cursos de formación que cursé y aprobé durante mi pregrado, incluyendo los del componente de lingüística y literatura.

(Ver anexo #6: Certificado de notas Registro Académico Universidad de Caldas)

3. Es importante aclarar que tanto la Universidad de Caldas (código de IES 1112) como el programa curricular de Licenciatura en Lenguas Modernas (con registro único de programa 288) están acreditados en alta calidad, tal como lo evidencia el registro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

(Ver anexos # 7 y 8: registro SNIES de la IES; y registro SNIES del programa curricular).

4. Fui nombrada en la secretaria de Educación de Manizales como docente de aula provisional en vacante temporal, conforme al Decreto No. 093 DE 2023. Puede evidenciarse puntualmente en la página No. 5.

(Ver anexo #9: Decreto No. 0093 por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en la planta de cargos temporales financiada con recursos del sistema general de participaciones-PTA)

5. El día 03 de marzo del año en curso me asignaron labores en la institución educativa Leonardo Da Vinci, según acta de posesión No. 045 de 2023.

(Ver anexo #10: acta de posesión No. 045)

6. Aunque la vacante que ocupo actualmente está asignada para Idioma Extranjero Inglés, la carga académica que me fue asignada en la institución es en Lengua Castellana en el nivel de básica secundaria; Lectores Competentes en media; y Educación Ética en grado sexto de básica secundaria, como lo indica el certificado expedido por el rector de la institución educativa.

(Ver anexo #11: certificado de carga académica rectoría)

7. El día 29 de octubre de 2021, se publica en la página web de la Comisión del Servicio Civil, el Acuerdo N°2167 de 2021 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE MANIZALES – Proceso de Selección No. 2210 de

2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

(Ver anexo #12: Acuerdo N°2167 del 29 de octubre de 2021)

8. El día 28 de marzo del 2022 se publica en la página web de la Comisión del Servicio Civil, el ACUERDO N° 135 “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE CONVOCATORIA No. 20212000021676 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021”.

(Ver anexo #13: ACUERDO N° 135 del 28 de marzo del 2022)

9. El día 6 de mayo del 2022 se publica en la página web de la Comisión del Servicio Civil, el ACUERDO N° 277 “Por el cual se modifica el Acuerdo No. 20212000021676 de 2021, modificado por el Acuerdo de convocatoria No 135 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2210 de 2021 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE MANIZALES”.

(Ver anexo #14: ACUERDO N° 277 del 6 de mayo del 2022)

10. El día 18 de marzo de 2022 se publica el Manual de Funciones Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 de la Convocatoria al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, por el cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.

En las Hojas N°21 y 22, numeral 2.1.4.5 del archivo PDF publicado, se encuentran los siguientes requisitos mínimos para la vacante de docente de área Humanidades y Lengua Castellana según la Resolución 003842 de 18 de marzo de 2022.

#### Requisitos

- **Estudio:** LICENCIATURA EN EDUCACIÓN: LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LITERATURA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES O LENGUA CASTELLANA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA Ó, LICENCIATURA EN LINGÜÍSTICA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN LENGUAJE (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL (SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS O ESPECIALIDAD EN ESPAÑOL (HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL (LITERATURA, HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN PARA BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA Y BILINGÜISMO Ó, LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN COMUNICACIÓN Y LINGÜÍSTICA Ó, LICENCIATURA

EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA (CON ÉNFASIS EN INGLÉS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES, CASTELLANO LENGUA MATERNA; SOLO, CON OTRA OPCIÓN O CON ÉNFASIS) Ó, LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y FILOSOFÍA Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS Ó, LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LENGUAS EXTRANJERAS Ó, LICENCIATURA EN FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LICENCIATURA EN BILINGÜISMO.

#### Alternativas

- **Estudio:** TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:  
ESPAÑOL-LITERATURA Ó, ESTUDIOS LITERARIOS Ó, FILOLOGÍA E IDIOMAS Ó, LENGUAJES Y ESTUDIOS SOCIOCULTURALES Ó, LETRAS – FILOLOGÍA HISPÁNICA Ó, LENGUAS MODERNAS Ó, LINGÜÍSTICA Ó, LITERATURA Ó, FILOSOFÍA Y LETRAS Ó, COMUNICACIÓN SOCIAL.

(Ver anexos # 15 y 16: Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022; y pantallazo de los perfiles para la vacante SIMO)

11. El día 01 de junio de 2022 a las 16:44 p.m. realicé el Pago de derechos de Inscripción a la Convocatoria al Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes.

(Ver anexo #17: pantallazo confirmación compra de derechos de participación vía correo electrónico).

12. El día 12 de junio de 2022 realicé la inscripción a la convocatoria, específicamente al empleo con código de OPEC 183549, nivel Docente de Aula en el área humanidades y lengua castellana de la Secretaría de Educación Municipio de Manizales Rural.

(Ver anexos # 18, 19 y 20: pantallazo confirmación de inscripción a la convocatoria vía correo electrónico; detalles de inscripción SIMO; datos inscripción a la vacante SIMO).

13. El día 26 de agosto de 2022 se publicó en la página web de la Comisión del Servicio Civil, la "Guía de orientación al aspirante, y fecha de presentación de las Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural y Aptitudes y Competencias Básicas para el contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica". La citación a las Pruebas Escritas de preselección a realizarse "el 25 de septiembre de 2022". La citación me fue notificada a través del SIMO en la cual se especifica fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

(Ver anexo #21: citación a Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos).

14. El día 27 de octubre de 2022 se realizó publicación de los resultados preliminares de la Prueba Escrita a través de la plataforma SIMO, mis resultados fueron:

Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos: **66.66**

Prueba Psicotécnica - Docentes de aula: **88.09** Estos resultados me ubicaron en la tercera posición dentro del listado de aspirantes a la OPEC.

(Ver anexos # 22, 23 y 24: resultado Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos; resultado Prueba Psicotécnica; listado de posiciones de los aspirantes a la OPEC pruebas escritas).

15. El día 02 de febrero de 2023 “se publicaron los resultados definitivos de las pruebas escritas del citado proceso de selección, así como las respuestas a las reclamaciones interpuestas en la etapa respectiva”, en la cual se deja en firme mi posición de tercera en la lista de aspirantes a la OPEC. Es de aclarar que no realicé reclamación en esta etapa del proceso.

16. El 03 de marzo de 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, informa a través de la página web a los aspirantes que superaron las Pruebas de Aptitudes y Competencias Básicas, la Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos y Pruebas Psicotécnicas, en el marco del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, que el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, estará habilitado para que realicen el respectivo cargue y validación de documentos, desde las 00:00 horas del día 10 de marzo de 2023 hasta las 23:59 horas del día 16 de marzo del presente año, en el periodo comprendido entre el 10 de marzo y el 21 de marzo de 2023. Ante esta solicitud, realicé la actualización de mis documentos en la plataforma SIMO el día 11 mar 2023 a las 15:36 horas.

(Ver anexos # 25 y 26: pantallazo página de la CNSC etapa de cargue y validación de documentos; certificado de cargue de documentos SIMO para validación antecedentes).

17. El día 29 de marzo de 2023 se publican los resultados parciales de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el SIMO, en la cual la Comisión indica que mi resultado es “No Admitido”, además aduce que: “El aspirante NO Cumple con el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continua (sic) en el proceso de selección”. En los detalles indica además lo siguiente: “Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que la disciplina académica no se encuentra prevista dentro de la OPEC”.

(Ver anexos #27, 28 y 29: pantallazo Resultados etapa Verificación de antecedentes - No admitido; pantallazo No cumple con el requisito mínimo; y pantallazo Detalle de resultados).

18. Frente a comentarios que presentamos los afectados en la dependencia de la Oficina de Evaluación y Calidad Académica de la Universidad de Caldas, el funcionario Julián Orozco Ospina, jefe de oficina, asimiló a solicitud informal dando como solución la expedición de una constancia el día 30 de marzo de 2023.

(Ver anexo #30: Constancia Jefe de la Oficina de Evaluación y Calidad Académica U caldas).

19. El día 03 de abril de 2023 cargué mi reclamación en la plataforma SIMO.

(Ver anexos # 31 y 32: pantallazo Reclamación enviada a través de SIMO; y documento completo de la reclamación).

20. El día 17 de abril de 2023, radiqué junto con un grupo de aspirantes inadmitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos un Derecho de Petición ante la Universidad de Caldas.

El día 27 de abril se recibió la respuesta al derecho de petición.

(Ver anexos #35 y 36: Derecho de Petición U de Caldas y Respuesta derecho de petición U de Caldas).

21. El día 18 de abril del 2023 recibí a través de la plataforma SIMO la respuesta a la reclamación de parte de la Coordinadora General de Convocatoria Directivos Docentes y Docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la señora Sandra Liliana Rojas Socha; en la que se dice que: “CONFIRMAMOS su estado de INADMITIDO dentro del proceso, motivo por el cual usted NO CONTINÚA en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y el Acuerdo que rige el presente Proceso de Selección”; indicando que “no se puede aceptar comparaciones y/o equivalencias entre Procesos de Selección”, sin discernir que el reclamo es por el título profesional y no por la forma de selección.

(Ver anexo #37: respuesta a la reclamación)

22. Como hecho sobreviniente, uno de los afectados el señor Ricardo Henao, Licenciado en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas, radicó Derecho de Petición ante el Ministerio de Educación Nacional solicitando “...En el capítulo 3 de la Resolución 3842, en el ítem 3.2 se establece que es la dirección de calidad del viceministerio de educación preescolar, básica y media la unidad administrativa que tiene competencia para conceptuar sobre un título de licenciatura o de profesional no licenciado que no se haya enunciado taxativamente en el manual de funciones, requisitos y competencias. Quisiera pedir orientación frente a este capítulo, ¿A dónde me puedo dirigir para conceptuar mi título? Y ¿Cómo debo hacer el proceso? Si es por este medio, quisiera saber si mi título Licenciado en Lenguas Modernas me opta para ejercer como docente de lengua castellana, teniendo en cuenta que el plan de estudio, el objetivo y el perfil de egresado así lo plantea...”.

Ante esta solicitud, el día 22 de abril de 2023 el Ministerio de Educación contestó: ***“En el caso del título profesional de Licenciado en Lenguas Modernas según la Resolución 003842 de 2022 se encuentra habilitado para ejercer como docente de humanidades y lengua castellana”*** (cursiva y negrilla fuera de texto).

(Ver anexo #38: respuesta Ricardo Henao del MEN sobre conceptualización del título).

[...] El programa centra su trabajo en garantizar a sus estudiantes las condiciones reales, necesarias y suficientes para que adquieran los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias en el ejercicio de la profesión docente como hablantes y profesores del inglés, del francés, del español y de la literatura. En estos términos, la pertinencia de este programa académico se evidencia en el hecho de que busca formar profesionales capaces de cubrir las necesidades de aprendizaje en la Educación Básica, Media y Superior en el país [...]

[Subrayas y negrillas fuera de texto]

Que el campo de estudio del programa de LICENCIATURA EN LENGUAS MODERNAS de la Universidad de Caldas no sólo abarca las lenguas extranjeras, sino también la lengua castellana (español), considerada además dentro del Marco Común Europeo de Referencia – MCER” Y la subdirección de Referentes y Evaluación de Calidad Educativa afirma”

También es importante mencionar que el plan de estudio de la Licenciatura en Lenguas Modernas de la universidad de Caldas cuenta con 5 líneas que son: inglés, francés, lingüística, literatura y pedagogía. Por lo tanto, esta información permite demostrar que

tengo derecho a continuar en el concurso docente; además mi experiencia y mi formación de posgrado (Magíster en literatura) se ha centrado en la enseñanza de la lengua castellana, tanto en lingüística como en literatura.

- a. Que, la respuesta a la solicitud con radicación No. 2023-ER-247450 presentada a la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa para elevar la consulta directamente al Ministerio de Educación el área de calidad para conceptuar el título tal cual lo dice el capítulo 3 ítem 3.2 de la Resolución 3842. Responde con el siguiente texto:

[...] en ese sentido, de conformidad con el respectivo manual se evidencia que las personas que ostenten el título de Licenciado en Lenguas Modernas están habilitadas para aspirar a alguno de los cargos directivos docentes. Se precisa que, para aspirar a cualquiera de los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, se requiere además de los títulos, cumplir con los otros requisitos establecidos en la ley, en el manual y en la respectiva convocatoria.

23. El día 24 de abril calenda hice una solicitud similar al del señor Ricardo Henao radicó *Derecho de Petición ante el Ministerio de Educación Nacional solicitando “...En el capítulo 3 de la Resolución 3842, en el ítem 3.2 se establece que es la dirección de calidad del viceministerio de educación preescolar, básica y media la unidad administrativa que tiene competencia para conceptuar sobre un título de licenciatura o de profesional no licenciado que no se haya enunciado taxativamente en el manual de funciones, requisitos y competencias. Quisiera pedir orientación frente a este capítulo, ¿A dónde me puedo dirigir para conceptuar mi título? Y ¿Cómo debo hacer el proceso? Si es por este medio, quisiera saber si mi título Licenciado en Lenguas Modernas me opta para ejercer como docente de lengua castellana, teniendo en cuenta que el plan de estudio, el objetivo y el perfil de egresado así lo plantea...*

24. El día 8 de mayo de 2023, el Ministerio de Educación Nación me responde: ...” En ese sentido, de conformidad con el respectivo manual se evidencia que las personas que ostenten el título profesional de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS están habilitadas para aspirar a alguno de los cargos directivos docentes. Se precisa que, para aspirar a cualquiera de los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente, se requiere además de los títulos, cumplir con los otros requisitos establecidos en la ley, en el manual y en la respectiva convocatoria. En el caso del título profesional de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS según la Resolución 003842 de 2022 se encuentra habilitado para ejercer como docente de humanidades y lengua castellana.

Respuesta que me habilita en todo caso para seguir en el concurso una vez superado las pruebas escritas y los requisitos mínimos y así poder acceder a la Carrera Administrativa en Colombia.

## PETICIONES

1. Se protejan mis derechos fundamentales en especial a la Confianza Legítima, transparencia, principios de legalidad y Buena fe, Igualdad (artículo 13 Constitución Nacional), justicia, al trabajo, acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 Constitución Nacional) y ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. Otros principios de la

transparencia y acceso a la información pública (ARTÍCULO 3 y 4.)  
Concepto del derecho: El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso.

2. Que, en tal virtud, se ordene a UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7:

- ✓ Me reintegran al concurso al tener un título válido (Licenciatura en Lenguas Modernas) experiencia docente en el área y la formación necesaria, pertinente y ética para la enseñanza de la Lengua Castellana.
- ✓ Que los Demandados, UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5 Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409- se sirvan demostrar que lo publicado en los requisitos del perfil para el concurso de méritos y oportunidad se conserve y no sea cambiado posteriormente tal y como lo hizo la Universidad libre después de las pruebas escritas.
- ✓ Que se me permita el ingreso a la carrera administrativa toda vez que se superó, tanto los requisitos mínimos, como las pruebas Psicotécnicas y de conocimiento, en las cuales obtuve el puntaje superior al exigido

### **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

### **PRUEBAS - ANEXOS:**

- 1. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA**
- 2. ACUERDO NÚMERO 135 28 DE MARZO DEL 2022 CONVOCATORIA No. 20212000021676 EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2150 A 2237 DE 2021 - DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2021”**
- 3. Diploma y Acta de grado Licenciada en Lenguas Modernas de la Universidad de Caldas**
- 4. Pénsum académico**
- 5. Certificado de materias de literatura y de español como primera y segunda lengua y lengua extranjera**
- 6. Certificado de notas Registro Académico Universidad de Caldas**
- 7. registro SNIES de la IES.**
- 8. Registro SNIES del programa curricular**

9. Decreto No. 0093 por la cual se hacen unos nombramientos provisionales en la planta de cargos temporales financiada con recursos del sistema general de participaciones-PTA
10. Acta de posesión No. 045
11. certificado de carga académica rectoría
12. Acuerdo N°2167 del 29 de octubre de 2021
13. ACUERDO N° 135 del 28 de marzo del 2022
14. ACUERDO N° 277 del 6 de mayo del 2022
15. Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022.
16. pantallazo de los perfiles para la vacante SIMO
17. pantallazo confirmación compra de derechos de participación vía correo electrónico
18. pantallazo confirmación de inscripción a la convocatoria vía correo electrónico; detalles de inscripción SIMO; datos inscripción a la vacante SIMO
19. pantallazo confirmación de inscripción a la convocatoria vía correo electrónico; detalles de inscripción SIMO; datos inscripción a la vacante SIMO
20. pantallazo confirmación de inscripción a la convocatoria vía correo electrónico; detalles de inscripción SIMO; datos inscripción a la vacante SIMO
21. citación a Pruebas de Conocimientos Específicos y Pedagógicos
22. resultado Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos; resultado Prueba Psicotécnica; listado de posiciones de los aspirantes a la OPEC pruebas escritas
23. resultado Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos; resultado Prueba Psicotécnica; listado de posiciones de los aspirantes a la OPEC pruebas escritas
24. resultado Prueba de conocimientos específicos y pedagógicos; resultado Prueba Psicotécnica; listado de posiciones de los aspirantes a la OPEC pruebas escritas
25. pantallazo página de la CNSC etapa de cargue y validación de documentos; certificado de cargue de documentos SIMO para validación antecedentes
26. pantallazo página de la CNSC etapa de cargue y validación de documentos; certificado de cargue de documentos SIMO para validación antecedentes
27. pantallazo Resultados etapa Verificación de antecedentes - No admitido; pantallazo No cumple con el requisito mínimo; y pantallazo Detalle de resultados
28. pantallazo Resultados etapa Verificación de antecedentes - No admitido; pantallazo No cumple con el requisito mínimo; y pantallazo Detalle de resultados
29. pantallazo Resultados etapa Verificación de antecedentes - No admitido; pantallazo No cumple con el requisito mínimo; y pantallazo Detalle de resultados
30. Constancia Jefe de la Oficina de Evaluación y Calidad Académica U caldas
31. pantallazo Reclamación enviada a través de SIMO; y documento completo de la

**reclamación**

**32. pantallazo Reclamación enviada a través de SIMO; y documento completo de la reclamación**

**33. Derecho de petición MEN**

**34. Respuesta de derecho de petición por parte del MEN**

**35. Derecho de Petición U de Caldas y Respuesta derecho de petición U de Caldas**

**36. Derecho de Petición U de Caldas y Respuesta derecho de petición U de Caldas**

**37. respuesta a la reclamación**

**38. respuesta Ricardo Henao del MEN sobre conceptualización del título**

**NOTIFICACIONES:**

**Accionante:**

ADRIANA CAROLINA GUZMÁN HURTADO

C.C. N.º 24.344.225 de Manizales

Dirección: Carrera 25ª #53-81 la arboleda, en la ciudad de Manizales – caldas

Correo electrónico: adriguz1030@gmail.com

Cel: 3174446775

**Accionados:**

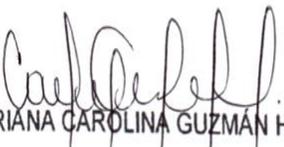
UNIVERSIDAD LIBRE - NIT: 860013798-5:

[juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC - NIT: 900003409-7 :

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Atentamente,

  
ADRIANA CAROLINA GUZMÁN HURTADO  
Docente  
C.C. 24.344.225